

Decreto N° 064/92

Vuerto Zuma, Julio 05 de 1992

Visto:

las carencias de algunos grupos familiares de esta localidad, que no pueden tener acceso a su propia vivienda, con sus propias posibilidades económicas. -

la falta de respuesta del Instituto Antioqueño de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, en referencia a Grupo Habitacional de recursos F.O.N.A.

u. u otros. -

El relevamiento efectuado por funcionarios de este Municipio, y habiendo observado las condiciones de vida de muchas familias, en cuanto a su vivienda unifamiliar y sus condiciones de habitabilidad. -

Considerando:

Que es de dominio público la problemática habitacional que afecta a gran número de habitantes. -

Que en la actualidad en el Ejido de este Municipio, existen tierras fiscales con los servicios primarios fundamentales. -

La necesidad de cumplir con un aspecto social para aquellos que lo necesitan, teniendo en cuenta la falta de recursos de los más necesitados. -

Que en el marco de la acción de Gobierno de este Municipio, resulta adecuado promover la constitución de un conjunto habitacional, como forma de dar algunas soluciones habitacionales. -

Que este Municipio sea de capacidad autogestiva para desarrollar un programa de viviendas. -

Por ello:

El Comisionado de "Vuerto Zuma" en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 3001 y por Decreto

6651/91 M.G.D. O. y S.P.

## Decreto

Artículo 1º: Proceder al llamado a licitación pública para la construcción de un Conjunto Habitacional de 10 Unidades, del tipo Módulo Duplex - Unifamiliar, con terminación media, de 27 m<sup>2</sup> cubiertos y demás características que se especifican en Pliegos. -

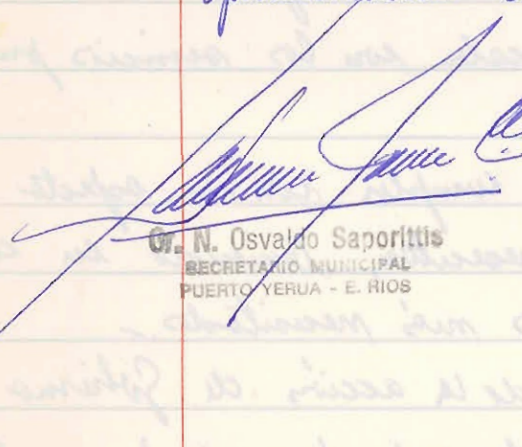
Artículo 2º: Por medio de la Secretaría de Obras Públicas proceder a efectuar los planos y memoria descriptiva del Pliego de licitación. -

Artículo 3º: Deberán tener conocimiento del presente Decreto los señores responsables. -

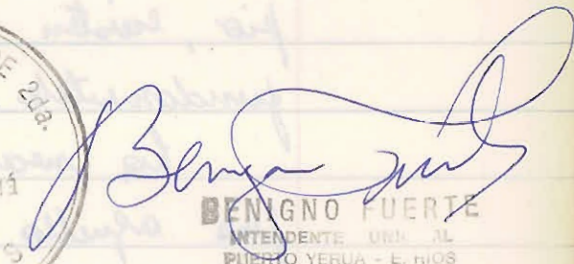
Artículo 4º: Disponer de los Recursos Coparticipados de Impuestos Nacionales, para atender la presente licitación. -

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Municipal. -

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese. -

  
Dr. N. Osvaldo Saporitis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUERTO YERUA - E. RIOS



  
BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE URB. AL  
PUERTO YERUA - E. RIOS